
	2.5 MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		CODIGO DEL FORMATO	ABS-FO-BS-034
	ELABORO	VERIFICÓ	APROBÓ	VERSIÓN DEL FORMATO: 01
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 1 de 6	

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No: 189 DE 2014

PROCESO No: SA14-139
CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.
CONTRATISTA: TEOFILA SILVA CUEVAS
OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTOS: GRUPO CUATRO (FRUTAS Y VERDURAS), PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.
VALOR: \$161.616.400

Entre los suscritos: **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 13.257.988 de Cúcuta (NS), quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9 con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 376 del 31 de Marzo de 2012 y posesionado mediante acta N° 3729 de 31 de Marzo del mismo año, quien en el texto de este documento se denominará **EL HOSPITAL**, de una parte y por la otra, **TEOFILA SILVA CUEVAS**, identificada con la CC. No. 28.052.856 de Capitanejo (Santander), conforme al Certificado de Matricula Mercantil de fecha Marzo 20 de 2014, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la E.S.E. HUEM debe proporcionar alimentación balanceada e inocua, acorde con los requerimientos Nutricionales de cada uno de los pacientes hospitalizados en los diferentes servicios. 2) Que de acuerdo con la cuantía del contrato, con fundamento en el Artículo 18, del Estatuto Contractual y Capítulo II, Artículo 8 del Manual de Contratación, la modalidad de selección corresponde a convocatoria pública de mayor cuantía. 3) Que agotadas las etapas del proceso contractual, mediante Resolución No: 000412 del 28 de marzo de 2014, se adjudicó parcialmente el contrato a TEOFILA SILVA CUEVAS, Grupo CUATRO (FRUTAS Y VERDURAS). 4) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato corresponde al suministro de ALIMENTOS cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones, cantidades y valores descritos en la CLÁUSULA QUINTA. **PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto comprende: al SUMINISTRO DE ALIMENTOS: GRUPO CUATRO (FRUTAS Y VERDURAS), PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con el HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, suministrando los bienes de manera eficiente, oportuna y desarrollando las siguientes actividades: **A. GENERALES:** 1.) El contratista deberá realizar la entrega de productos semanalmente los días viernes en horario de 11:00 a.m. de acuerdo a la solicitud realizada por la Coordinadora de Nutrición en la bodega del Servicio de Alimentación de la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz. 2.) Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar. 3) Mantener contacto con **EL HOSPITAL** para evaluar la calidad del bien. 4) Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato. 5) Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 6) El contratista




	2.5 MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		CODIGO DEL FORMATO		ABS-FO-BS-034
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 2 de 6		

deberá cumplir con las exigencias higiénico-sanitarias contempladas en el decreto 3075 de 1997 y las disposiciones del Decreto 1500 del 04 de Mayo del 2007 del Ministerio de Protección Social Capítulos VI, VII y VIII, así como la demás normatividad vigente en la materia. **B. ESPECIFICAS-TECNICAS:** Cumplir con las siguientes especificaciones técnicas. 1. Se requieren los productos frescos de primera calidad, seleccionados. 2. GRADO DE MADUREZ: Intermedio. 3. Libres de Magulladuras, manchas, decoloraciones, signos de infestación por insectos o plagas, perforaciones. 4. Libres de residuos Químicos. 5. Textura Firme al tacto. 6. Libres de residuos Químicos. 7. Para el caso específico del Brócoli y Coliflor deben venir envueltos en película extensible transparente 300 mm grado alimentario. Para los champiñones se requiere embalados en bandeja de icopor de primer uso con su respectivo envoltorio, etiqueta con fecha de empaque, datos del productor y fecha de vencimiento. 8. EMPAQUE: Todos los productos sin excepción alguna deberán ser embalados en canastillas plásticas limpias y desinfectadas, las cuales serán empleadas por la Institución durante el almacenamiento y devueltas junto a la orden de pedido. 9. PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS: Deberá contar con la dotación respectiva (uniforme de color claro limpio, cofia, tapabocas) y acreditación de la documentación para manipuladores de alimentos (curso de manipulación de alimentos, exámenes y certificado médico). Así mismo el establecimiento deberá contar con la respectiva inscripción sanitaria ante la entidad territorial de salud correspondiente. 10. TRANSPORTE: Vehículo destinado al transporte de alimentos, con carrocería cerrada, debidamente identificado para tal fin, con concepto sanitario vigente. Limpio, desinfectado previamente, que garantice la protección de los alimentos a las condiciones externas del medio ambiente. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.-** El HOSPITAL se obliga a: 1) Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempos pactados. 2) Recibir en el sitio y plazos convenidos los elementos, objeto del presente contrato. 3) Hacer entrega al contratista del acta de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. 4) Proyectar el acta de liquidación dentro de los términos pactados. 5) Verificar que el contratista presente las certificaciones sobre el cumplimiento del pago de seguridad social en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es a partir del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2014, después de perfeccionado el contrato y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. El plazo de vigencia contractual corresponde a seis (6) meses. **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$161.616.400,00) M/CTE. El proveedor facturará semanalmente o quincenalmente de acuerdo a cada pedido que solicite el supervisor del contrato, cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. El recibo de cada producto se sujeta a las siguientes especificaciones técnicas y precios:

GRUPO CUATRO (FRUTAS Y VERDURAS)

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD /MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ACELGA	KG	200	\$ 4.500,00	\$ 900.000,00
2	AGUACATE CRIOLLO	KG	130	\$ 6.000,00	\$ 780.000,00
3	AUYAMA	KG	3350	\$ 1.000,00	\$ 3.350.000,00
4	AJO BLANCO	KG	280	\$ 6.000,00	\$ 1.680.000,00
5	APIO ESPAÑA	KG	280	\$ 1.800,00	\$ 504.000,00
6	APIO TUBERCULO	KG	1900	\$ 1.800,00	\$ 3.420.000,00



	2.5 MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		CODIGO DEL FORMATO		ABS-FO-BS-034	
	ELABORO	VERIFICÓ	APROBÓ	VERSIÓN DEL FORMATO: 01	FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 26 DE NOVIEMBRE DE 2013	
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 3 de 6			

7	ARVEJA VERDE DESG.	KG	480	\$	6.500,00	\$ 3.120.000,00
8	BANANO URABA	UNIDAD	3800	\$	300,00	\$ 1.140.000,00
9	BERENJENA BLANCA	KG	950	\$	1.300,00	\$ 1.235.000,00
10	BROCOLI	KG	450	\$	3.300,00	\$ 1.485.000,00
11	CEBOLLA CABEZONA	KG	2600	\$	1.728,00	\$ 4.492.800,00
12	CEBOLLA JUNCA	KG	2600	\$	1.637,00	\$ 4.256.200,00
13	CHAMPIÑON BLANCO	KG	220	\$	13.000,00	\$ 2.860.000,00
14	CILANTRO	KG	290	\$	6.500,00	\$ 1.885.000,00
15	CIMARRON	KG	230	\$	4.500,00	\$ 1.035.000,00
16	COLIFLOR	KG	470	\$	3.300,00	\$ 1.551.000,00
17	ESPINACAS	KG	480	\$	6.500,00	\$ 3.120.000,00
18	FRIJOL FRESCO DESG.	KG	240	\$	6.000,00	\$ 1.440.000,00
19	GRANADILLA	UNIDAD	5200	\$	600,00	\$ 3.120.000,00
20	GUINEO NEGRO	KG	1150	\$	1.200,00	\$ 1.380.000,00
21	GUAYABA PERA	KG	2350	\$	2.000,00	\$ 4.700.000,00
22	HABAS FRESCAS DESG.	KG	230	\$	5.000,00	\$ 1.150.000,00
23	HABICHUELA	KG	2400	\$	3.056,00	\$ 7.334.400,00
24	HIGOS	DOCENA	320	\$	2.000,00	\$ 640.000,00
25	HOJAS VIAO	PAQUETE	170	\$	800,00	\$ 136.000,00
26	LIMON TITI	DOCENA	970	\$	1.400,00	\$ 1.358.000,00
27	LULO	KG	1140	\$	3.750,00	\$ 4.275.000,00
28	MANDARINA	UNIDAD	10800	\$	300,00	\$ 3.240.000,00
29	MANZANA ROJA	UNIDAD	8700	\$	800,00	\$ 6.960.000,00
30	MANZANAVERDE	UNIDAD	1100	\$	800,00	\$ 880.000,00
31	MARACUYA	DOCENA	7	\$	4.000,00	\$ 28.000,00
32	MAZORCA	UNIDAD	2750	\$	600,00	\$ 1.650.000,00
33	MELON	KG	960	\$	1.800,00	\$ 1.728.000,00
34	MORA	KG	960	\$	4.000,00	\$ 3.840.000,00
35	NARANJA	DOCENA	3400	\$	2.500,00	\$ 8.500.000,00
36	PAPA CRIOLLA	KG	3500	\$	2.000,00	\$ 7.000.000,00
37	PAPA PASTUSA	KG	16500	\$	1.300,00	\$ 21.450.000,00
38	PAPAYA	KG	3400	\$	1.400,00	\$ 4.760.000,00
39	PATILLA	KG	490	\$	1.200,00	\$ 588.000,00
40	PEPINO COHOMBRO	KG	1050	\$	1.400,00	\$ 1.470.000,00
41	PEPINO VERDURA	DOCENA	240	\$	3.500,00	\$ 840.000,00
42	PERA	UNIDAD	4900	\$	820,00	\$ 4.018.000,00
43	PIMENTON	KG	1700	\$	3.200,00	\$ 5.440.000,00
44	PIÑA	UNIDAD	300	\$	2.200,00	\$ 660.000,00
45	PLATANO	KG	3400	\$	1.500,00	\$ 5.100.000,00
46	REMOLACHA	KG	120	\$	1.400,00	\$ 168.000,00
47	REPOLLO BLANCO	KG	1200	\$	1.200,00	\$ 1.440.000,00
48	REPOLLO MORADO	KG	90	\$	1.100,00	\$ 99.000,00
49	SAYOTA	DOCENA	300	\$	8.000,00	\$ 2.400.000,00
50	TOMATE	KG	1700	\$	2.000,00	\$ 3.400.000,00
51	TOMATE DE ARBOL	KG	1400	\$	3.200,00	\$ 4.480.000,00
52	YUCA	KG	2800	\$	1.600,00	\$ 4.480.000,00
53	ZANAHORIA	KG	3100	\$	1.500,00	\$ 4.650.000,00
TOTAL:						\$ 161.616.400,00

PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2014, rubro: 22120201, denominación Alimentación; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- C.D.P. No: 372 del 05 de Marzo de 2014.


PARÁGRAFO SEGUNDO.- Todo pago se efectuará dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación de la factura respectiva o documento equivalente.

PARÁGRAFO TERCERO.- Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley.

CLÁUSULA SEXTA.-




	2.5 MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		CODIGO DEL FORMATO	ABS-FO-BS-034
	ELABORO	VERIFICÓ	APROBÓ	VERSIÓN DEL FORMATO: 01
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 4 de 6	

GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 95 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

No:	AMPAROS	VIGENCIA	% VALOR DEL CONTRATO	SUMA ASEGURADA
1	CUMPLIMIENTO	HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO	10%	\$16.161.640
2	CALIDAD DE LOS BIENES	POR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS	10%	\$16.161.640
3	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	POR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS	35 S.M.L.M.V.	\$21.560.000


CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía ejecutiva, sin constitución en mora ni requerimiento alguno. **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones



	2.5 MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		CODIGO DEL FORMATO		ABS-FO-BS-034
	ELABORO	VERIFICÓ	APROBÓ	VERSIÓN DEL FORMATO: 01	FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 26 DE NOVIEMBRE DE 2013
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 5 de 6		

contractuales. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al Subgerente Administrativo de la E.S.E. HUEM, o su delegado, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de




	2.5 MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		CODIGO DEL FORMATO	ABS-FO-BS-034
	ELABORO	VERIFICÓ	APROBÓ	VERSIÓN DEL FORMATO: 01
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 6 de 6	

manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta. Para constancia se firma en la Ciudad de San José de Cúcuta a los, **Veintiocho (28) días del mes de Marzo de 2014.**

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA


JUAN AGUSTÍN RAMÍREZ MONTOYA
 Gerente


TEOFILA SILVA CUEVAS
 CC. No. 28.052.856 de Capitanejo
 (Santander)

Aprobó: Judith  Carvajal Contreras, Coordinador GABYS
 Proyecto: Argetra Mora Alvarez, Técnico Administrativo, GABYS

